

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2021

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	JA-R-105/2020-II SNA-004/2019-III A.I. III-10/2021-V	J. FÉLIX GONZALEZ GÓMEZ.	26/NOVIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LA QUE NEGÓ EL AMPARO A LA PARTE QUEJOSA. POR OTRA PARTE, EL JUZGADO FEDERAL SEÑALA QUE NO ES NECESARIO ORDENAR DEL ARCHIVO DEL PRESENTE ASUNTO, VIRTUD QUE DICHA CUESTIÓN YA LA PROVEYÓ EN DIVERSO AUTO DE SIETE DE MAYO DE AÑO EN CURSO. INFÓRMESE A LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, ASÍ COMO AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO. CÚMPLASE.-
2.	JA-R-257/2020-III JA-1106/2020-III A.I. VII-113/2021	ISMAEL NOÉ RAMOS MERCADO.	29/NOVIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ FIRME LA SENTENCIA DE VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LA QUE NEGÓ EL AMPARO A LA PARTE QUEJOSA, Y POR ELLO, ORDENÓ EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL ASUNTO. INFÓRMESE A LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, ASÍ COMO AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO. CÚMPLASE.-
3.	JA-189/2016-II A.I. 234/2020	SERVICIOS Y PRODUCTOS DE SALUD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	29/NOVIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS PENALES Y AMPAROS DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2021.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	JA-0057/2019-III A.D.A. 280/2021 (ANTES A.D.A. 131/2021)	ELIA CRUZ SALAMANCA	01/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA QUE DICTÓ EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO QUE EMITIÓ EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PARA QUE SEA ENVIADA A DICHO TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CÚMPLASE.
2.	RAA-0104/2020-II JA-1488/2018-I A.D.A. 22/2021	DIGITAL SYSTEMS MX, S.A. DE C.V.	01/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA QUE DICTÓ EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO QUE EMITIÓ EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PARA QUE SEA ENVIADA A DICHO TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CÚMPLASE.
3.	RAA-0112/2020-I JA-1431/2019-I A.D.A. 195/2021	DANIEL CARRANZA MENDOZA	01/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ORDENÓ DAR VISTA A LAS PARTES CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA QUE DICTÓ LA AUTORIDAD RESPONSABLE, EN CUMPLIMIENTO A SU EJECUTORIA DE AMPARO. CÚMPLASE.
4.	RAA-0262/2020-I JA-0733/2017-U A.D.A. 259/2021	PRESIDENTE, SÍNDICO Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN	01/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ADJUNTA TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL SOBRESEYÓ EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
5.	RAA-0276/2020-I JA-1474/2019-I A.D.A. 255/2021	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA	01/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ADJUNTA TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL SOBRESEYÓ EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO

				LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
6.	JA-0601/2021-I A.D.A. 508/2021	GRUPO GADOL, S.A. DE C.V.	01/DICIEMBRE/2021	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. NO SE ORDENA EMPLAZAMIENTO PORQUE NO EXISTE TERCERO INTERESADO, AL NO HABERSE INTEGRADO LA LITIS PROCESAL. SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE DEL JUICIO ADMINISTRATIVO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA QUE RINDA EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. CÚMPLASE.
7.	JA-R-0014/2021-I JA-1292/2019-III A.D.A. 390/2021	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	01/DICIEMBRE/2021	ATENTO AL REQUERIMIENTO QUE FORMULÓ EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, SE ORDENA REMITIR LAS CONSTANCIAS SOLICITADAS. CÚMPLASE.
8.	JA-R-0042/2021-III JA-1843/2019-I A.D.A. 259/2021	EMPRESAS MORELIANOS, S.A. DE C.V.	01/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ CUMPLIDA SU EJECUTORIA DE AMPARO. CÚMPLASE.
9.	JA-R-0148/2021-III JA-1165/2020-I A.D.A. 358/2021	FAUSTO MORENO GONZÁLEZ	01/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ADJUNTA TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN QUE SOLICITÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
10.	RAA-0058/2021-I JA-1798/2019-III A.D.A. 221/2021	RICARDO ALBERTO RAMÍREZ LÓPEZ	01/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ADJUNTA TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN QUE SOLICITÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
11.	RAA-0175/2021-I JA-0376/2020-III A.D.A. 511/2021	DIRECCION DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN	01/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA LOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2021.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				EXPEDIENTES RELATIVOS AL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO: OFICIO POR EL QUE COMUNICA QUE EL PROVEÍDO POR EL CUAL DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA CAUSADO ESTADO. ACUSESE RECIBO. CÚMPLASE.
12.	RAP-0003/2021-IV PRA-0005/2020-V	DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/DICIEMBRE/2021	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE APELACIÓN AL MAGISTRADO PRESIDENTE DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE RINDA EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. CÚMPLASE.
13.	CARPETA DE VARIOS	ESCRITO DE CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA	01/DICIEMBRE/2021	TODA VEZ QUE NO EXISTE OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, DE RECIBIR LOS ESCRITOS QUE PRESENTE LA PARTE TERCERA, CON RELACIÓN A AMPARO ADHESIVO, ALEGATOS, O BIEN MANIFESTACIONES, PARA QUE SEAN REMITIDOS A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN ESTA CIUDAD, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 176, 177, 178, 182, 183, 190 Y 260 DE LA LEY DE AMPARO; POR TANTO, SE ORDENA AGREGAR ÚNICAMENTE EL ESCRITO DEL PROMOVENTE AL CUADERNO DE VARIOS, Y LA DEVOLUCIÓN DE LAS DOCUMENTALES QUE ACOMPAÑÓ A SU OCURSO. CÚMPLASE.
14.	JA-0851/2014-III A.I. II-817/2020-1	ADRIÁN LÓPEZ SOLIS	01/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, CONFIRMÓ, AUNQUE POR CAUSA DIVERSA, LA SENTENCIA POR LA CUAL EL JUZGADO OFICIANTE SOBRESEYÓ EN EL JUICIO DE GARANTÍAS QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2021.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	JA-R-0393/2019-III JA-0473/2019-I A.D.A. 156/2021	RAUL ARRIAGA ZETINA	03/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ CUMPLIDA SU EJECUTORIA DE AMPARO. CÚMPLASE.
2.	RAA-0104/2020-II JA-1488/2018-I A.D.A. 22/2021	DIGITAL SYSTEMS, S.A. DE C.V.	03/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, AL QUE ACOMPAÑA LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA QUE EMITIÓ EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PARA QUE SEAN REMITIDAS A DICHO TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CÚMPLASE.
3.	RAA-0121/2020-I JA-0014/2018-I	FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ	03/DICIEMBRE/2021	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE LE REQUIERE PARA QUE EXHIBA TRES COPIAS MÁS DE SU DEMANDA CONSTITUCIONAL, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE DARLE EL TRÁMITE QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE AMPARO. CÚMPLASE.
4.	JA-0487/2021-II	MARIA TERESA ROBLEDO ALFARO	03/DICIEMBRE/2021	VISTA LA RAZÓN LEVANTADA POR EL ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, SE ORDENA NOTIFICAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA EN SU DOMICILIO OFICIAL. CÚMPLASE.
5.	RAA-0058/2021-I JA-1798/2019-III A.D.A. 221/2021	RICARDO ALBERTO RAMÍREZ LÓPEZ	03/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO DEL SECRETARIO DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, AL QUE ACOMPAÑA COPIA CERTIFICADA DE PROVEÍDO DICTADO DENTRO DEL RECURSO CITADO AL RUBRO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO DIRECTO DE ANTECEDENTES, PARA QUE SEA REMITIDO AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. CÚMPLASE.
6.	RAA-0301/2021-III JA-0009/2021-I A.D.A. 509/2021	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL	03/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL

		ESTADO DE MICHOACÁN		DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ADJUNTA LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, Y COMUNICA QUE EL ACUERDO POR LA CUAL DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA CAUSADO ESTADO. CÚMPLASE.
--	--	----------------------------	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA SU ÚNICO EFECTO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2021.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	JA-0057/2019-III A.D.A. 280/2021	ELIA CRUZ SALAMANCA	06/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ORDENÓ DAR VISTA A LAS PARTES CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, EN CUMPLIMIENTO A SU EJECUTORIA DE AMPARO. CÚMPLASE.
2.	RAA-0202/2021-I JA-0499/2020-I A.D.A. 53/2021	SOFTNET DE MORELIA, S. DE R.L. DE C.V.	06/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
3.	RAA-0104/2020-II JA-1488/2018-I A.D.A. 22/2021	DIGITAL SYSTEMS, S.A. DE C.V.	06/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ORDENÓ DAR VISTA A LAS PARTES CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, EN CUMPLIMIENTO A SU EJECUTORIA DE AMPARO. CÚMPLASE.
4.	RAA-0121/2020-I JA-0014/2018-I A.D.A. 173/2021 INC. R.A.R. 1/2021	FELIPE DE JESUS SOSA RAMÍREZ	06/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA ANEXO Y COMUNICA QUE LA PARTE QUEJOSA PROMOVIÓ INCIDENTE DE REPETICIÓN DE ACTO RECLAMADO, POR LO QUE REQUIERE INFORME JUSTIFICADO. RÍNDASE. CÚMPLASE.

5.	RAA-0146/2020-I JA-1587/2018-I A.D.A. 279/2021	AURORA LETICIA BARRAGÁN CAMORLINGA	06/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DÉ CABAL CUMPLIMIENTO A SU EJECUTORIA DE AMPARO. CÚMPLASE.
6.	RAA-0255/2020-III JA-0500/2020-III A.D.A. 153/2021	SOFTNET DE MORELIA, S.A. DE C.V.	06/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL CUMUNICA QUE DECLARÓ CUMPLIDA SU EJECUTORIA DE AMPARO. CÚMPLASE.
7.	JA-0788/2020-III (JA-R-163/2020-III) A.I. V-581/2020 ANTES A.D.A. 303/2020	ROXANA INIESTRA CRUZ	06/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL, ENTRE OTROS, ACUSA RECIBO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CITADO AL RUBRO, Y REMITE COPIA DEL ACUERDO POR EL CUAL DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
8.	JA-R-0010/2021-II JA-0748/2020-III A.D.A. 276/2021 Q. 127/2021	RICARDO ANTONIO ACOSTA MERINO	06/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL AUTO POR EL QUE DECLARÓ SIN MATERIA EL RECURSO DE QUEJA CITADO AL RUBRO, HA QUEDADO FIRME. CÚMPLASE.
9.	RAA-0036/2021-III JA-0941/2020-III A.D.A. 322/2021 R.R. 23/2021	DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN	06/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DELCARÓ INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO. CÚMPLASE.
10.	RAA-0227/2021-II JA-0383/2021-III A.D.A. 526/2021	RAFAEL FARIAS DÍAZ	06/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2021.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
11.	RAA-0303/2021-III JA-1323/2019-II A.D.A. 525/2021	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUEDE SER USADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2021.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	RAA-0119/2020-II Y SU ACUMULADO RAA-0147/2020-II JA-0957/2019-I A.D.A. 359/2021	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO	07/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, Y TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL SOBRESEYÓ EN EL JUICIO DE GARANTÍAS. CÚMPLASE.
2.	Q-0016/2020-IV JA-1332/2019-II A.D.A. 322/2021	ANA VICTORIA ZAMUDIO TÉLLEZ	07/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE SE DECLARÓ LEGALMENTE INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, Y ORDENÓ REMITIRLA A LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO, PARA QUE SEA REMITIDA AL QUE POR TURNO LE CORRESPONDA CONOCER DE ELLA. CÚMPLASE.
3.	JA-R-0210/2021-III JA-1060/2021-II	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/DICIEMBRE/2021	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE NIEGA LA MEDIDA SUSPENSIONAL SOLICITADA. SE ORDENA SE TURNEN LOS AUTOS A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA QUE SE SIRVA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. CÚMPLASE.
4.	RAA-0157/2021-II JA-0328/2021-I A.D.A. 380/2021	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	07/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, Y TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL SOBRESEYÓ EN EL JUICIO DE GARANTÍAS. CÚMPLASE.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2021

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

SECCIÓN DE AMPARO.

NOTIFICACIÓN POR LISTA

<p>TERCEROS INTERESADOS:</p> <p>JESÚS ANTONIO MORA GONZÁLEZ, DOMINGO MORA CUEVAS, PEDRO CASTILLO ALCÁNTAR Y ALEJANDRA SUÁREZ GONZÁLEZ.</p>	<p>RAP-0003/2021-IV PRA-0005/2020-V</p>	<p>ACUERDOS DE LOS DÍAS OCHO Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.</p>	<p>TODA VEZ, QUE LOS TERCEROS INTERESADOS JESÚS ANTONIO MORA GONZÁLEZ, DOMINGO MORA CUEVAS, PEDRO CASTILLO ALCÁNTAR Y ALEJANDRA SUÁREZ GONZÁLEZ, NO ATENDIERON EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL CITATORIO QUE EL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL LES DEJÓ EL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, SE LES NOTIFICA POR LISTA LOS ACUERDOS DE OCHO Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:</p> <p><i>"En Morelia, Michoacán de Ocampo, en ocho de diciembre de dos mil veintiuno, la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, CERTIFICA: que el término de dos días hábiles concedido a la parte tercera interesada en el citatorio que el actuario de este órgano jurisdiccional, le dejó el dos de diciembre del año en curso, en el domicilio que señalaron para oír y recibir notificaciones personales, transcurrió del tres al seis de este mes y año, toda vez que el cuatro y cinco se descuentan porque fueron sábado y domingo. Doy fe.-"</i></p> <p>Lic. Adriana Oregel Mendoza.</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a ocho de diciembre de dos mil veintiuno.- Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda constitucional que presentó Alfredo Villa Aguilar, en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, se advierte que a la fecha del presente proveído, ha fenecido el plazo de dos días hábiles que se concedió a los terceros interesados Jesús Antonio Mora González, Domingo Mora Cuevas, Pedro Castillo Alcántar y Alejandra Marissa Suárez González, en el citatorio que el actuario de este tribunal, les dejó el dos de este mes y año, en el domicilio que la parte quejosa señaló en su libelo constitucional para practicarles las notificaciones personales atinentes a la demanda de amparo, sito en calle Rey Caltzontzin número 347 trescientos cuarenta y siete, colonia Félix Ireta, en esta ciudad -y en el que se les estuvieron practicando las notificaciones atinentes a las actuaciones realizadas, tanto en el procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0005/2020-V, como en el recurso de apelación RAP-0003/2021-IV-, en poder de Gabriela Alanís Ríos, virtud de no haberlos localizado en ese domicilio, sin que se hayan presentado ante este órgano jurisdiccional para darse por notificados del diverso acuerdo de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del referido cuaderno de amparo. En consecuencia, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, se hace</p>
---	---	---	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ES DE PROPIEDAD DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

		<p>efectivo el apercibimiento decretado en el citatorio, y se ordena notificarles el citado acuerdo de veintiséis de noviembre del presente año, por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, y en la página electrónica del propio tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Así, lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe.</p> <p>Estese.- Conste. "Dos firmas ilegibles.</p> <p>OTRO ACUERDO</p> <p>"En Morelia, Michoacán de Ocampo, en uno de diciembre de dos mil veintiuno, la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel, da cuenta al Magistrado Presidente con el escrito y demanda de amparo directo de Alfredo Villa Aguilar, en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán y anexo, consistente en once copias de traslado, presentados a las diez horas con doce minutos, el veintitrés de noviembre del presente año, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, donde se registraron con el número de folio 18420; con los autos del recurso de apelación RAP-0003/2021-IV; con el expediente relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0005/2020-V; y cuaderno de pruebas, relativo al expediente de presunta responsabilidad administrativa ASM-DGS/ACF/001/2020, y expediente técnico de investigación INVES/034/ACF-2017/07/2019, que acompañó la Cuarta Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este tribunal, a su oficio IVSE/00579/11/2021, presentados a las once horas con veinticinco minutos, el veintiséis de este mes y año, en la coordinación de amparos del propio tribunal. Conste.-</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a uno de diciembre dos mil veintiuno.-</p> <p>Vista la DEMANDA DE AMPARO DIRECTO que presentó Alfredo Villa Aguilar, en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, carácter que acreditó en autos del recurso de apelación RAP-0003/2021-IV (fojas 40 y 41); contra la resolución de seis de octubre de dos mil veintiuno, emitida en el citado medio de impugnación; se acuerda:</p> <p>Con fundamento en el artículo 178, fracción I, de la Ley de Amparo, artículos 145, fracción I, 164 y 165, fracciones VI, IX y XII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 30, fracción III, del Reglamento</p>
--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2021

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se instruye a la Primer Secretaría habilitada para ejercer funciones de Secretaría General de Acuerdos, certifique la fecha en que se notificó a la parte quejosa la resolución impugnada, la de presentación de la demanda de amparo, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas.</p> <p>Del libelo constitucional se advierte que la impetrante de garantías señaló como terceros interesados, a los presuntos responsables Jesús Antonio Mora González, Domingo Mora Cuevas, Pedro Castillo Alcántar y Alejandra Marissa Suárez González; por tanto, se ordena al actuario de este Tribunal, notificar y correr traslado de ley, con copia de la demanda, en el último domicilio que hayan designado para oír notificaciones en los autos del juicio de origen, o el que señale el quejoso, para que comparezcan a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con sede en esta ciudad, que conozca de la demanda de amparo.</p> <p>Por otra parte, del libelo constitucional se advierte que la parte quejosa <u>no solicitó la suspensión del acto reclamado</u>, por lo que no se hace pronunciamiento al respecto.</p> <p>De conformidad con lo establecido por el mencionado artículo 178, fracción III, de la Ley de Amparo, remítase la demanda de garantías y los expedientes de cuenta, para que las autoridades indicadas como responsables, rindan el informe justificado de ley; hecho que sea, envíese al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, acompañando la demanda en cuestión; su certificación; copia para el Agente del Ministerio Público Federal; la constancia de notificación practicada a la parte que le reviste el carácter de tercero interesado; así como los autos de donde emana el acto reclamado.</p> <p>En la inteligencia que el término de cinco días a que se refiere el pluricitado artículo 178 de la Ley de Amparo, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente al en que se encuentre debidamente integrado el expediente; es decir, en cuanto obren en él la constancias de notificación a las partes.</p> <p>Lo anterior encuentra apoyo en el criterio aislado número IV.1o.A.12K, con registro número 2018034, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Tomo III, Décima Época, página 2169, que a continuación se transcribe: “AMPARO DIRECTO. EL PLAZO DE CINCO DÍAS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 178, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN, ACOMPAÑADO DE LA DEMANDA, LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN CON SUS ANEXOS Y LA CONSTANCIA DE TRASLADO A LAS PARTES, DEBE COMPUTARSE A PARTIR DE QUE EL EXPEDIENTE ESTÉ DEBIDAMENTE INTEGRADO.</p> <p>La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2a./J. 116/2004, determinó que el plazo de veinticuatro horas a que se refería el artículo 89 de la Ley de Amparo abrogada, debía correr a partir de que el expediente se encontrara debidamente integrado, esto es, en cuanto obraran en él las constancias de</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<p>notificación a las partes de la resolución o sentencia recurrida y del auto por el que el Juez de Distrito tuvo por interpuesta la revisión y ordenó correr traslado de ésta, con copia del escrito de agravios. Ahora bien, de los antecedentes legislativos de la Ley de Amparo en vigor, se advierte que la intención del legislador fue, entre otras, actualizar las disposiciones en materia de amparo a la rápida evolución de la sociedad, orientándolas hacia el logro de una justicia eficaz, pronta y expedita, como lo exige el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con base en las premisas anteriores, se colige que la interpretación que debe darse al artículo 178, primer párrafo, de la Ley de Amparo, en cuanto establece la obligación a cargo de la autoridad responsable de rendir ante el Tribunal Colegiado de Circuito el informe con justificación, acompañado de la demanda de amparo directo, los autos del juicio de origen con sus anexos y la constancia de traslado a las partes "dentro del plazo de cinco días", no puede ser literal y aislada, en el sentido de que ese lapso corre a partir del día siguiente al que se presenta la demanda, ya que esa conclusión desconoce no sólo las reglas relativas a la interposición y tramitación de la demanda, sino también la intención que tuvo el legislador, en detrimento del derecho de toda persona a que se le administre justicia pronta, completa e imparcial, contenido en el precepto constitucional citado. Por tanto, el plazo de cinco días señalado corre a partir de que el expediente esté debidamente integrado, es decir, en cuanto obren en él tanto las constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva o resolución que ponga fin al juicio que constituya el acto reclamado, como las de traslado de la demanda de amparo directo a las demás partes. Lo anterior, con la precisión de que, en caso de que la autoridad responsable requiera más tiempo para verificar el cumplimiento de la obligación del quejoso de exhibir las copias de traslado de la demanda de amparo directo, o bien, para recabar las constancias de notificación, ya sea del acto reclamado a la quejosa o de traslado a los terceros, deberá justificar esa situación y documentarla en cada caso concreto, mediante la emisión de los requerimientos que, en su caso, resulten necesarios, dada la obligación que tiene de sustanciar los procedimientos dentro de los parámetros legales."</p> <p>Finalmente, con copia de la demanda de amparo, acuse del informe justificado y de las constancias relativas, intégrese cuaderno de garantías. Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaría habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe.</p> <p>Listese.- Conste. Dos firmas ilegibles.</p>
--	--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2021

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

SECCIÓN DE AMPARO.

NOTIFICACIÓN POR LISTA

<p>TERCEROS INTERESADOS:</p> <p>JESÚS ANTONIO MORA GONZÁLEZ, DOMINGO MORA CUEVAS, PEDRO CASTILLO ALCÁNTAR Y ALEJANDRA SUÁREZ GONZÁLEZ.</p>	<p>RAP-0004/2021-IV PRA-0007/2020-V</p>	<p>ACUERDOS DE LOS DÍAS OCHO DE DICIEMBRE Y VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE, AMBOS DE DOS MIL VEINTIUNO.</p>	<p>TODA VEZ, QUE LOS TERCEROS INTERESADOS JESÚS ANTONIO MORA GONZÁLEZ, DOMINGO MORA CUEVAS, PEDRO CASTILLO ALCÁNTAR Y ALEJANDRA SUÁREZ GONZÁLEZ, NO ATENDIERON EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL CITATORIO QUE EL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL LES DEJÓ EL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, SE LES NOTIFICA POR LISTA LOS ACUERDOS DE OCHO DE DICIEMBRE Y VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE, AMBOS DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:</p> <p><i>"En Morelia, Michoacán de Ocampo, en ocho de diciembre de dos mil veintiuno, la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, CERTIFICA: que el término de dos días hábiles concedido a la parte tercera interesada en el citatorio que el actuario de este órgano jurisdiccional, le dejó el dos de diciembre del año en curso, en el domicilio que señalaron para oír y recibir notificaciones personales, transcurrió del tres al seis de este mes y año, toda vez que el cuatro y cinco se descuentan porque fueron sábado y domingo. Doy fe.-"</i></p> <p>Lic. Adriana Oregel Mendoza.</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a ocho de diciembre de dos mil veintiuno.- Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda constitucional que presentó Alfredo Villa Aguilar, en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, se advierte que a la fecha del presente proveído, ha fenecido el plazo de dos días hábiles que se concedió a los terceros interesados Jesús Antonio Mora González, Domingo Mora Cuevas, Pedro Castillo Alcántar y Alejandra Marissa Suárez González, en el citatorio que el actuario de este tribunal, les dejó el dos de este mes y año, en el domicilio que la parte quejosa señaló en su libelo constitucional para practicarles las notificaciones personales atinentes a la demanda de amparo, sito en calle Rey Caltzontzin número 347 trescientos cuarenta y siete, colonia Félix Ireta, en esta ciudad -y en el que se les estuvieron practicando las notificaciones atinentes a las actuaciones realizadas, tanto en el procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0007/2020-V, como en el recurso de apelación 0004/2021-IV-, en poder de Gabriela Alanís Ríos, virtud de no haberlos localizado en ese domicilio, sin que se hayan presentado ante este órgano jurisdiccional para darse por</p>
---	---	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU DEFENSA, LA SECCIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<p>notificados del diverso acuerdo de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del referido cuaderno de amparo.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citatorio, y se ordena notificarles el citado acuerdo de veintiséis de noviembre del presente año, por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, y en la página electrónica del propio tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Así, lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión de la Primer Secretaria habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acto número 30 treinta, levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, licenciada Adriana Oregel Mendoza, y en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe.</p> <p>Listese.- Conste." Dos firmas ilegibles</p> <p>OTRO ACUERDO</p> <p>"En Morelia, Michoacán de Ocampo, en veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, da cuenta al Magistrado Presidente con el escrito y demanda de amparo de Alfredo Villa Aguilar, en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán y anexo, consistente en doce copias de traslado, presentados a las doce horas con dieciocho minutos, el dieciocho de noviembre del presente año, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, donde se registraron con el número de folio 18182; con los autos del recurso de apelación RAP-0004/2021-IV; con el expediente relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0007/2020-V; y cuaderno de pruebas, relativo al expediente de responsabilidad administrativa ASM-DGS/ACF/002/2020, que acompañó la Cuarta Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este tribunal, a su oficio IVSE/00573/11/2021, presentados a las diez horas con diecisiete minutos, el veinticuatro de este mes y año, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, donde se registraron con el número de folio 18509.</p> <p>Conste.-</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintiséis de noviembre dos mil veintiuno.-</p> <p>Vista la DEMANDA DE AMPARO DIRECTO que presentó Alfredo Villa Aguilar, en cuanto Director General de Investigación de la Auditoría Superior de Michoacán, carácter que acreditó en autos del recurso de apelación RAP-0004/2021-IV (foja 51); contra la resolución de seis de octubre de dos mil veintiuno, emitida en el citado medio de impugnación; se acuerda:</p> <p>Con fundamento en el artículo 178, fracción I, de la Ley de Amparo, artículos 145, fracción I, 164 y 165, fracciones VI, IX y XII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 30, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de</p>
--	--	--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2021

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>Michoacán de Ocampo, se instruye al Secretario General de Acuerdos, certifique la fecha en que se notificó a la parte quejosa la resolución impugnada, la de presentación de la demanda de amparo, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas.</p> <p>Del libelo constitucional se advierte que la impetrante de garantías señaló terceros interesados a los presuntos responsables Jesús Antonio Mora González, Domingo Mora Cuevas, Pedro Castillo Alcántar y Alejandra Marissa Suárez González; por tanto, se ordena al Actuario de este Tribunal, notificar y correr traslado de ley, con copia de la demanda, en el último domicilio que hayan designado para oír notificaciones en los autos del juicio de origen, o el que señale el quejoso, para que comparezcan a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con sede en esta ciudad, que conozca de la demanda de amparo.</p> <p>Por otra parte, del libelo constitucional se advierte que la parte quejosa <u>no solicitó la suspensión del acto reclamado</u>, por lo que no se hace pronunciamiento al respecto.</p> <p>De conformidad con lo establecido por el mencionado artículo 178, fracción III, de la Ley de Amparo, remítase la demanda de garantías y los expedientes de cuenta, para que las autoridades indicadas como responsables, rindan el informe justificado de ley; hecho que sea, envíese al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, acompañando la demanda en cuestión; su certificación; copia para el Agente del Ministerio Público Federal; la constancia de notificación practicada a la parte que le reviste el carácter de tercero interesado; así como los autos de donde emana el acto reclamado.</p> <p>En la inteligencia que el término de cinco días a que se refiere el pluricitado artículo 178 de la Ley de Amparo, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente al en que se encuentre debidamente integrado el expediente; es decir, en cuanto obren en él la constancias de notificación a las partes.</p> <p>Lo anterior encuentra apoyo en el criterio aislado número IV.1o.A.12K, con registro número 2018034, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Tomo III, Décima Época, página 2169, que a continuación se transcribe: “AMPARO DIRECTO. EL PLAZO DE CINCO DÍAS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 178, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN, ACOMPAÑADO DE LA DEMANDA, LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN CON SUS ANEXOS Y LA CONSTANCIA DE TRASLADO A LAS PARTES, DEBE COMPUTARSE A PARTIR DE QUE EL EXPEDIENTE ESTÉ DEBIDAMENTE INTEGRADO.</p> <p>La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2a./J. 116/2004, determinó que el plazo de veinticuatro horas a que se refería el artículo 89 de la Ley de Amparo abrogada, debía correr a partir de que el expediente se encontrara debidamente integrado, esto es, en cuanto obraran en él las constancias de notificación a las partes de la resolución o sentencia recurrida y del auto por el que el Juez de Distrito tuvo por interpuesta la revisión y ordenó</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS JURÍDICOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA REFERENCIA O CONSULTA.

			<p>correr traslado de ésta, con copia del escrito de agravios. Ahora bien, de los antecedentes legislativos de la Ley de Amparo en vigor, se advierte que la intención del legislador fue, entre otras, actualizar las disposiciones en materia de amparo a la rápida evolución de la sociedad, orientándolas hacia el logro de una justicia eficaz, pronta y expedita, como lo exige el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con base en las premisas anteriores, se collige que la interpretación que debe darse al artículo 178, primer párrafo, de la Ley de Amparo, en cuanto establece la obligación a cargo de la autoridad responsable de rendir ante el Tribunal Colegiado de Circuito el informe con justificación, acompañado de la demanda de amparo directo, los autos del juicio de origen con sus anexos y la constancia de traslado a las partes "dentro del plazo de cinco días", no puede ser literal y aislada, en el sentido de que ese lapso corre a partir del día siguiente al que se presenta la demanda, ya que esa conclusión desconoce no sólo las reglas relativas a la interposición y tramitación de la demanda, sino también la intención que tuvo el legislador, en detrimento del derecho de toda persona a que se le administre justicia pronta, completa e imparcial, contenido en el precepto constitucional citado. Por tanto, el plazo de cinco días señalado corre a partir de que el expediente esté debidamente integrado, es decir, en cuanto obren en él tanto las constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva o resolución que ponga fin al juicio que constituya el acto reclamado, como las de traslado de la demanda de amparo directo a las demás partes. Lo anterior, con la precisión de que, en caso de que la autoridad responsable requiera más tiempo para verificar el cumplimiento de la obligación del quejoso de exhibir las copias de traslado de la demanda de amparo directo, o bien, para recabar las constancias de notificación, ya sea del acto reclamado a la quejosa o de traslado a los terceros, deberá justificar esa situación y documentarla en cada caso concreto, mediante la emisión de los requerimientos que, en su caso, resulten necesarios, dada la obligación que tiene de sustanciar los procedimientos dentro de los parámetros legales."</p> <p>Finalmente, con copia de la demanda de amparo, acuse del informe justificado y de las constancias relativas, intégrese cuaderno de garantías. Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó y firma el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, Magistrado J. Jesús Sierra Arias, en unión del Secretario General de Acuerdos, licenciado Santiago Manzo Chávez, en términos del artículo 31, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe. Lístese.- Conste." Dos firmas ilegibles.</p>
--	--	--	---

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2021.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	JA-R-0198/2020-II JA-1863/2019-I A.D.A. 151/2021	JORGE ROMERO MORENO	08/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, Y TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA POR LA CUAL CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
2.	JA-R-0230/2021-III JA-0530/2021-II	ANABELL CASTRO MORALES	08/DICIEMBRE/2021	SE TIENE A LA PARTE QUEJOSA DESAHOGANDO LA PREVENCIÓN QUE SE LE FORMULÓ. SE ORDENA GIRAR OFICIOS A LA SALA Y JUZGADO QUE CONOCIERON DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, CON LA FINALIDAD QUE LOS ENVÍEN A LA COORDINACIÓN DE AMPAROS, PARA DAR A LA DEMANDA EL TRÁMITE QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE AMPARO. CÚMPLASE.
	RAA-0368/2021-II JA-0844/2021-III	HOSPITAL VMC, S.R.L DE C.V.	08/DICIEMBRE/2021	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE NIEGA LA MEDIDA SUSPENSIONAL SOLICITADA. SE ORDENA SE TURNEN LOS AUTOS A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA QUE SE SIRVA RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. CÚMPLASE.
4.	RAP-0003/2021-IV PRA-0005/2020-V	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/DICIEMBRE/2021	TODA VEZ QUE LA PARTE TERCERA INTERESADA NO ATENDIÓ EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN EL CITATORIO QUE EL ACTUARIO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL LE DEJÓ EN SU DOMICILIO, SE HACE EFECTIVO Y SE ORDENA NOTIFICARLE POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL ACUERDO DE VEINTISÉIS DE

				NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. CÚMPLASE.
	RAP-0004/2021-IV PRA-0007/2020-V	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/DICIEMBRE/2021	TODA VEZ QUE LA PARTE TERCERA INTERESADA NO ATENDIÓ EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN EL CITATORIO QUE EL ACTUARIO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL LE DEJÓ EN SU DOMICILIO, SE HACE EFECTIVO Y SE ORDENA NOTIFICARLE POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL ACUERDO DE UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. CÚMPLASE.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	JA-0601/2021-I A.D.A. 508/2021	GRUPO GADOL, S.A. DE C.V.	09/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ DE PLANO LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
2.	JA-0530/2021-II A.D.A. 503/2021	JOSEFINA MANRÍQUEZ GALVÁN	09/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ DE PLANO LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
	RAA-0058/2021-I JA-1798/2019-III A.D.A. 221/2021	RICARDO ALBERTO RAMÍREZ LÓPEZ	09/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ORDENÓ DAR VISTA A LAS PARTES CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DQUE DICTÓ LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, DE ESTE TRIBUNAL, EN CUMPLIMIENTO A SU EJECUTORIA DE AMPARO. CÚMPLASE.
4.	RAA-0246/2021-III JA-0060/2019-I A.D.A. 522/2021	SECRETARIO DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD.	09/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL PROVEÍDO POR EL CUAL DESECHÓ DE PLANO LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA CAUSADO ESTADO. CÚMPLASE.
5.	RAA-0361/2021-II JA-0348/2021-I	SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/DICIEMBRE/2021	SE SOLICITA AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER

				CIRCUITO, REMITA LA DEMANDA DE AMPARO, O EN SU DEFECTO, COPIA CERTIFICADA, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE ACORDAR LO RELATIVO AL LIBELO CONSTITUCIONAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE AMPARO. CÚMPLASE.
6.	RAA-0377/2021-II JA-0120/2020-II	CARLOS GARCÍA ALFARO	09/DICIEMBRE/2021	SE REQUIERE A LA PARTE QUEJOSA PARA QUE EXHIBA UNA COPIA MÁS DE SU DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DARLE EL TRÁMITE QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE AMPARO. CÚMPLASE.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER CONSULTADO FÍSICAMENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	RAA-0121/2020-I JA-0014/2018-I	FELIPE DE JESUS SOSA RAMÍREZ	13/DICIEMBRE/2021	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE ORDENA ENVIAR LOS AUTOS DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, PARA QUE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE RINDA EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. CÚMPLASE.
2.	JA-R-0129/2021-I JA-0397/2020-III A.D.A. 546/2021	JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	13/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
3.	RAA-0239/2021-II JA-1585/2019-III	EUGENIA ESMERALDA DE LA CRUZ ÁLVAREZ DEL CASTILLO	13/DICIEMBRE/2021	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE ORDENA ENVIAR LOS AUTOS DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, PARA QUE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE RINDA EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. CÚMPLASE.
4.	JA-R-0026/2021-I JA-1537/2018-III A.D.A. 543/2021	J. LORENZO REYES RONDA Y/O LORENZO REYES RONDA	14/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
5.	JA-R-0137/2020-II JA-0966/2016-U A.D.A. 277/2021	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA	14/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ADJUNTA LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL

				RUBRO, Y TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA QUE EMITÓ EL ÓRGANO COLEGIADO EN COMENTO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO CITADO AL RUBRO, DE LA QUE SE ADVIERTE QUE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
6.	RAA-0050/2021-I JA-0319/2018-III A.D.A. 545/2021	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	14/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
7.	RAA-0361/2021-II JA-0348/2021-I A.D.A. 540/2021	SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, PARA QUE EN EL PLAZO ESTRICTO DE TRES DÍAS ESTE TRIBUNAL DE TRÁMITE A DICHA DEMANDA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE AMPARO. CÚMPLASE.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA REFERENCIA O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2021.

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	JA-R-0198/2020-II JA-1863/2019-I A.D.A. 151/2021	JORGE ROMERO MORENO	15/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, POR EL CUAL REMITE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA QUE DICTÓ EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA QUE EMITIO EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD QUE SEA REMITIDA AL ÓRGANO COLEGIADO EN COMENTO. CÚMPLASE.
2.	JA-R-0230/2021-III JA-0530/2021-II	ANABELL CASTRO MORALES	15/DICIEMBRE/2021	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE ORDENA ENVIAR LOS AUTOS DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, PARA QUE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE RINDA EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. CÚMPLASE.
3.	JA-R-0228/2021-II JA-0326/2021-I	ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.	16/DICIEMBRE/2021	SE TIENE POR PRESENTADA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. NO SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SE ORDENA ENVIAR LOS AUTOS DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, PARA QUE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE RINDA EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. CÚMPLASE.
4.	RAA-0303/2021-III JA-1323/2019-II A.D.A. 525/2021	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE EL PROVEÍDO POR EL CUAL DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIO LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, HA QUEDADO FIRME. CÚMPLASE.

5.	RAP-0003/2021-IV PRA-0005/2020-V	AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	16/DICIEMBRE/2021	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. CÚMPLASE.
6.	RAA-0361/2021-II JA-0348/2021-I A.D.A. 540/2021	SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/DICIEMBRE/2021	VISTA LA COPIA CERTIFICADA DE LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, QUE REMITIÓ EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, ASÍ COMO POR RECIBIDOS LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO Y JUICIO CITADOS AL RUBRO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS CERTIFIQUE LA DEMANDA. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA. SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SE ORDENA ENVIAR LOS AUTOS DEL RECURSO Y JUICIO ADMINISTRATIVO CITADOS AL RUBRO, PARA QUE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE RINDA EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY. CÚMPLASE.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTIFICADO DE AMPARO DIRECTO PARA REFERENCIA O CONSULTA.